

## REVISTA DE REVISTAS

Derecho comparado . . . . . 430

pareja es cada vez menor. Estos fenómenos son comunes a un gran número de países y de ahí el interés del tema tratado.

El derecho como un proceso dinámico debe adecuarse a los cambios sociales para que en vez de convertirse en un elemento retardador, sea un promotor del cambio social. El derecho de familia regula las relaciones jurídicas derivadas del parentesco y de la unión de parejas, de ahí que todo estudioso de la materia necesite estar informado de los cambios sociales, culturales, económicos y demás, que se producen en el grupo familiar, para entender y proponer los cambios normativos que se requieran.

Ingrid BRENA SESMA

## DERECHO COMPARADO

CARCASSONNE, Guy, "Typologie des cabinets", *Pouvoirs*, París, núm. 36, 1986, pp. 85-91.

Fundamentalmente, un ministerio (una secretaría) se compone del ministro y de sus servicios, principalmente del gabinete o conjunto de los colaboradores personales del titular.

Sí bien es cierto que "no hay un gabinete que se parezca a otro...", la cuestión esencial es saber qué tipo de relaciones va a establecer el ministro con su gabinete: ¿exigirá informaciones, consejos, decisiones?, ¿deseará acaparar poderes o delegarlos? Todas las combinaciones, con todas las dosis, son posibles en este dominio. Lógicamente, el ministro variará la composición de su gabinete en función de lo que espera de sus colaboradores.

El autor se propone identificar y esquematizar las cuatro grandes categorías de relaciones que existen entre ministro y gabinete.

### 1. Los "compañeros"

El gabinete está integrado por amigos del titular, de la misma generación del ministro. Estos "compañeros" lo han seguido en su carrera política, y al acceder a un puesto gubernamental, es lógico que su líder los llame, con el deseo de constituir un equipo en el que el calor

de las relaciones y el mutuo conocimiento suplirán a una competencia medianamente afirmada. En este tipo de gabinete reina un clima óptimo de convivencia: el tuteo es la regla así como el uso del nombre de pila, y reuniones y comidas amistosas confirman y refuerzan la buena *entente* del grupo. Por ser fieles a su patrón, los consejeros lo siguen en todos los puestos que aquél pueda asumir. Pero, dentro de este sistema, la unidad de mando no está siempre asegurada: el director de gabinete dedica menos tiempo a elaborar e imponer decisiones que a tratar de informarse sobre las posibles orientaciones que tomen ministro y consejeros.

Este modelo "compañeros" no es forzosamente ineficaz —estima el autor—, pero el poder se ejerce con cierto descuido. En efecto, la preocupación dominante no es la de promover reformas meticulosamente pensadas y articuladas, sino la de proponer programas espectaculares y entusiastas, propios para vencer todas las reticencias. Con frecuencia, este tipo de gabinete suscita la desaprobación de altos funcionarios (*les grands commis*) quienes no aceptan que los *dossiers* se traten con ligereza, y al poner en tela de juicio la competencia del gabinete, acuden directamente al ministro.

Por otra parte, las reputaciones individuales y colectivas se establecen rápidamente en el microcosmos gubernamental; de ahí que los gabinetes de "compañeros" no gozan de gran credibilidad en las reuniones interministeriales —lo que constituye una desventaja en sus relaciones con los representantes del Ministerio de Finanzas—.

## 2. Los "hijos"

Un ministro ya de cierta edad, veterano de numerosas campañas políticas, muy experimentado en las funciones gubernamentales, al ver acercarse la jubilación, tendrá a menudo la tentación de rodearse de un equipo joven que formará y legará a la República. Cuando más "político" sea, más libertad tendrá en escoger a asistentes solamente "técnicos". En este equipo, el director de gabinete se reclutará entre los contemporáneos del ministro —"dos mentes circunspectas no son superfluas para contener los ímpetus propios de la juventud"—. En el seno del gabinete reina "una atmósfera de respeto matizado de afecto": deferencia y simpatía de los más antiguos por la capacidad que descubren en los más jóvenes, y asimismo respeto y estima de los discípulos que aprecian la experiencia de los mayores. Rápidamente, los consejeros, escogidos con prudencia, van adquiriendo una influencia real sobre

su patrón, sin que tengan la tentación de abusar de la autoridad del ministro que en ellos recae, pues la edad no excluye la firmeza ni las severas llamadas de atención.

Cuando resulta acertada, esta combinación da excelentes resultados. El ministro sabe inculcar a sus colaboradores el respeto a la tradición del funcionamiento administrativo; y éstos tienen una clara conciencia del interés de su aprendizaje y de la oportunidad que representa para aceptar con agrado las voluntades del "padre" y confiar en su juicio.

A diferencia de los "compañeros", los "hijos" adquieren cierta autonomía. En efecto, no todos seguirán al ministro cuando esté llamado a ejercer otras funciones: la formación que han recibido los convierte en responsables muy apreciados que varios ministros se esforzarán en asociarse.

### 3. Los "valetes"

Este tipo de gabinete es ciertamente el menos incitante, pero no obligatoriamente el más raro ni el menos eficiente.

En este sistema, el jefe del gabinete y el *attaché* parlamentario son escogidos por el director de gabinete. Éste ocupa un puesto estratégico, ya que el ministro ha decidido convertirlo en su interlocutor único que debe centralizar y supervisar toda la actividad del equipo. Así es como los consejeros no se comunican con el ministro sino mediante notas cuyo contenido tienen pocas veces la oportunidad de desarrollar o de defender. Deberán estar siempre listos para ejecutar órdenes, inmediatamente y sin discusión.

En ciertos departamentos ministeriales, semejante sustitución de los consejeros por un grupo de *valetes* puede no presentar grandes inconvenientes y dar resultados. En otros departamentos, presenta dos graves defectos. Puesto que el ministro no quiere recibir a nadie y que el director de gabinete no puede recibir a todo el mundo, las frustraciones no dejan de nacer y multiplicarse, tanto por parte de los miembros del gabinete como por parte de los funcionarios con los que tratan. Además, resulta imposible suscitar el sentimiento de un trabajo de equipo: nadie sabe si su opinión se tomará en cuenta, de la misma manera que cada uno ignora las tareas que llevan a cabo los demás miembros del gabinete.

#### 4. Los "lugartenientes"

Si bien este sistema resulta ser el más apropiado, de ninguna manera es el más difundido. El ministro escoge él mismo a todos los miembros del gabinete, a veces a propuesta de su director de gabinete cuyas sugerencias nunca acepta sin ver previamente a los interesados. Cuando haya reclutado a todos sus colaboradores, les da su confianza que conservarán hasta que les sea retirada, al despedirlos.

El director de gabinete es un animador, más que un "comandante"; está al corriente de todo, no para ejercer una censura, sino porque siempre debe estar informado para poder cumplir su función de consejo y de coordinación.

Los consejeros, cada uno en su esfera de competencias bien definidas, son delegatorios de los poderes del ministro. El patrón define una línea general de conducta: a los miembros del gabinete les compete ponerla en aplicación, asumiendo cada uno su responsabilidad para con el ministro (pues, únicamente él soporta el costo político de las faltas de su gabinete), y cuyas consecuencias abarcarán desde la amonestación hasta el despido. Los consejeros se reúnen cada semana, y en varios dominios orientan las actividades del titular. Al indicar el ministro las audiencias que fuese oportuno conceder, ejercen una influencia verdadera sobre la agenda de su patrón; por otra parte, a cada momento pueden acudir al mismo para precisar directivas o solicitar indicaciones. Entre estos consejeros —apunta el autor—, "la rivalidad, que caracteriza a los *valetes*, se convierte en emulación y, a menudo, durante seminarios periódicos, va elaborándose una reflexión de fondo que el ritmo cotidiano no permite preparar".

Este tipo de gabinete presenta numerosas ventajas. Por sentirse plenamente responsables, los consejeros están plenamente movilizados. Por otra parte, la autoridad que ejercen sobre los servicios siendo función de la confianza que el ministro les otorga, los miembros del gabinete pueden desempeñar sus tareas en condiciones muy favorables, sin temer una desaprobación o un desmentido.

Estos cuatro grandes modelos de gabinetes se presentan raras veces al estado puro; pero todos, pasados y presentes, evocan claramente uno de ellos.

MAZET, Guy, "Les systèmes informatisés de documentation juridique: leur utilisation dans les recherches de droit étranger, comparé et international", *Revue Internationale de Droit Comparé*, París, núm. 2, 1986, pp. 775-783.

El decreto de 24 de octubre de 1984 relativo a la informática jurídica, inspirado en el informe Leclerc, ha realizado en Francia una reestructuración de los bancos de datos jurídicos, a saber:

— La producción está repartida entre el sector público dependiente del Centro Nacional de Informática Jurídica (CNIJ) y el sector privado que está invitado a colaborar (JURIS-DATA, SYDONI, etcétera).

— Una Comisión de coordinación de la informática jurídica recibe una doble misión: a) asegurar la coordinación necesaria para el funcionamiento del esquema director de la documentación jurídica informática de la administración y de las tareas de elaboración de los bancos de datos, según las modalidades definidas por el CNIJ; b) velar por la complementariedad de las iniciativas privadas y públicas relativas al desarrollo de las bases y de los bancos de datos.

— Se crea una sociedad de distribución común para la difusión del conjunto de las bases del sector público o privado (JURIDIAL), para remediar el inconveniente de la diversidad de los sistemas de interrogación. En efecto, para obtener la uniformación de los modos de acceso a la información, se ha escogido un *logiciel* (programa) de búsqueda documental "QUESTEL PLUS".

Esta estructura refleja las nuevas orientaciones del sistema nacional de informática jurídica: no la fusión y la estatización, sino la cooperación y la especialización de los bancos de datos.

### 1. Contenido del sistema francés de informática jurídica

A. *¿En qué consiste el sistema de producción de datos?* En el dominio público, recordémoslo, el organismo de producción es el CNIJ —servicio público de carácter industrial y comercial—, creado en enero de 1985, y encabezado por el director de los *Journaux Officiels*. Es el órgano federador de todos los bancos de datos jurídicos de las administraciones y de las cortes supremas (Consejo de Estado, Corte de Casación, Consejo constitucional y Corte de cuentas). El sector privado se caracteriza por las dominantes "especialización" y "cooperación". Así es como un grupo de editores privados —EDIDATA— está encargado de realizar el archivo (*fichier*) nacional de jurisprudencia. Por otra par-

te, "bases enciclopédicas", esto es, especializadas en varios dominios del derecho (fiscal, notarial, social, etcétera) suceden a los grandes bancos especializados.

Existen, pues, tres grandes polos de producción: *a)* el sector público que emite textos de interés nacional (tratados, leyes, reglamentos, etcétera) y sentencias de las cortes supremas; *b)* el sistema nacional de jurisprudencia que trata la información judicial de las jurisdicciones inferiores (cortes de apelación y tribunales de primera instancia), y *c)* la enciclopedia electrónica que reúne el conjunto de los bancos de datos especializados. Señalemos, a título indicativo, que a fines de 1985 el CNIJ disponía de 500,000 documentos, JURIS-DATA de 300,000, SYDONI de 200,000, y JURIDOC (IRETIJ) de 150,000.

B. *Fuentes jurídicas disponibles.* En materia de legislación y de reglamentación, el CNIJ reúne la legislación fiscal, comercial y social, así como en materia de instalación del espacio, colectividades locales, función pública, organización de la defensa, tratados fiscales bilaterales y convenciones colectivas; LEX: todos los textos *vigentes* publicados en el *Journal Officiel*, sea cual fuera su antigüedad; SYDONI: los textos más importantes del derecho de los negocios, fiscal, económico, social, rural y de familia.

En lo concerniente a la jurisprudencia judicial o administrativa, diferentes organismos reúnen una gran cantidad de disponibilidades. CNIJ: sentencias del Consejo de Estado y de la Corte de Casación, publicadas e inéditas, a partir de fechas precisas. IRETIJ: sentencias de la Corte de Casación y de varias cortes de apelación locales. LEXIS: todas las sentencias publicadas e inéditas de la Corte de Casación (a partir de 1970) y del Consejo de Estado (a partir de 1964). SYDONI: jurisprudencia publicada en materia fiscal, económica, social, rural, de familia, etcétera.

En fin, la informática jurídica abarca también el dominio de las obras y tratados, artículos de doctrina y crónicas (CNIJ, IRETIJ, JURISDATA, etcétera).

## 2. Acceso a las diferentes bases de datos jurídicos

A. *Límites legales y contractuales.* El decreto de 1984, que reorganiza la informática jurídica documental en Francia, crea un verdadero servicio público. En efecto, el Estado tiene a su cargo, a la vez, la colecta de las informaciones, su utilización por sus propios agentes, y mediante su comunicación a los ciudadanos y a las instituciones cuya misión es

elaborar la legislación, hacerla respetar y decir el derecho. El Estado tiene la obligación de garantizar la neutralidad de las selecciones o la igualdad de acceso a la información administrativa. Este nuevo servicio público debe permitir a los usuarios (profesiones judiciales, empresas, colectividades territoriales, administraciones y particulares, el acceso a todos los datos del derecho francés que necesiten. De ahora en adelante, todo nuevo proyecto de base de datos será elaborado y precisado con el CNIJ.

Por otra parte, los bancos de datos ya existentes, que no deseen financiación de origen público, seguirán desarrollando su actividad. Sin embargo, todo cambio relativo a un banco de datos de documentación jurídica complementaria del material que reúne el CNIJ deberá ser sometido al dictamen de la Comisión Coordinadora.

B. *Constreñimientos financieros y técnicos.* Casi todos los bancos de datos tienen un sistema de suscripción basado en una tarifa horaria. Estos costos horarios varían según las configuraciones. En general, este sistema resulta bastante oneroso para el principiante que necesita, para formarse, muchas horas de interrogaciones estériles. Sin embargo, la principal dificultad es de orden técnico: cada banco aplica a la información jurídica métodos de tratamiento diferentes (texto integral, texto enriquecido, abstractos y resúmenes, indexación) que implican técnicas específicas de interrogación. El acceso a varios bancos supone, pues, el dominio de varios procedimientos de búsqueda —lo que aumenta los costos de formación y los obstáculos al acceso—.

Están elaborándose soluciones para remediar estos inconvenientes. Así es como se creó, en junio de 1985, una sociedad de distribución común, JURIDIAL, que permite a los usuarios tener acceso a los diferentes bancos, mediante un contrato único. Con el *logicial* único, QUESTEL PLUS, se podrán uniformar los modos de acceso.

Por otra parte, a nivel europeo, el Consejo de Europa ha estimado útil elaborar normas comunes aplicables a los sistemas informatizados de búsqueda documental en el dominio jurídico. Así es como se concibió un lenguaje modelo de interrogación para los juristas, RELIS.

C. *Obstáculo conceptual.* La dificultad mayor para tener acceso a los bancos jurídicos extranjeros no es de orden técnico, sino conceptual: se trata de los instrumentos lingüísticos adecuados que ayudan al utilizador en su búsqueda. Ciertamente, ya existen *thesaurus* concebidos en varias lenguas, pero representan solamente la traducción multilingüe de un orden jurídico único, por ejemplo el derecho comunitario. El problema surge cuando se intenta interrogar los bancos de datos de



derecho extranjero. Aquí es donde se suscita una verdadera confrontación entre los sistemas jurídicos. De ahí que la elaboración de semejantes instrumentos no se plantea en términos lingüísticos de traducción, sino que implica el estudio profundizado de las reglas jurídicas internas, para relacionarlas después de manera pertinente.

Esto significa que el instrumento necesario para una búsqueda correcta en los archivos extranjeros no debe concebirse como un diccionario tradicional: debe elaborarse como una verdadera estructura lógica que ordena los conceptos entre sí según la semántica propia de cada sistema jurídico.

Estas estructuras semánticas deben fundarse en relaciones de inclusión, de equivalencia y de asociación. Estos instrumentos —que constituyen una base de datos autónomos respecto de los archivos nacionales— deben permitir al utilizador el conocimiento de la expresión de conceptos jurídicos en otra lengua, y también apreciar la especificidad de las reglas de derecho del sistema que investiga.

Dicho de otro modo, estas estructuras lógico-semánticas deben mostrar las similitudes, las afinidades, las divergencias y las no concordancias entre los órdenes jurídicos. Quizá aquí esté el punto de emergencia de una metodología renovada en materia de comparativismo. Además, con el desarrollo de la informática jurídica documental internacional, los *thesaurus* multilingües pronto ofrecerán la posibilidad, mediante reglas de equivalencia, de inclusión y de asociación, de medir el grado de integración entre los órdenes jurídicos internos.

Monique LIONS

## DERECHO CONSTITUCIONAL

ARAGÓN REYES, Manuel, "El control parlamentario como control político", *Revista de Derecho Político*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, núm. 23, primavera de 1986, pp. 9-39.

El conocido tratadista español aborda con agudeza varios temas esenciales de constitucionalismo contemporáneo, entre los cuales destaca el relativo a la naturaleza y objeto de los controles de los órganos del poder, y aplica estos conceptos al de carácter parlamentario.